



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre del dos mil veinte (2020)  
Ref.: Radicado 76001 11 02 000 2020-00458-00

**AUTO DE TRAMITE No.505**

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra del **JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACIÓN PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas:

**PRIMERO.** Notifíquese de la presente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** al **JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 – C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente.

**SEGUNDO.** Escuchar en diligencia de versión libre – **misma que podrá ser presentada de manera escrita** anexando copia de los documentos que considere necesarios el **JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, a fin que se sirva explicar lo relacionado con la queja presentada por el señor Nicolas Saa Trujillo, respecto de las acciones que se le están atribuyendo en lo relacionado con el incidente de desacato por él presentado y que presuntamente se ha negado a tramitar. Se advierte al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos.

**TERCERO.** Oficiar al Juzgado 3° Civil del Circuito de Cali –Valle, a fin de que remita con destino a esta Sala y por medio electrónico, certificación en la que consten todas las actuaciones realizadas dentro del proceso de tutela e incidentes de desacatos propuestos por el señor Nicolas Saa Trujillo y **remita copia íntegra de los mismos. Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.**

**CUARTO.** Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de la identidad e información personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida, cargos desempeñados y acta de posesión de la persona que funge como **JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.**

**QUINTO.** Oficiar al Tribunal Superior Sala Civil de Cali, a fin de que remita con destino a esta Sala y por medio electrónico, certificación en la que consten todas las actuaciones realizadas dentro del proceso de tutela bajo radicado 2020-00059 y de los incidentes de desacatos propuestos por el señor Nicolas Saa Trujillo y **remita copia íntegra de los mismos. Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.**

**Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.**

**SEXTO.** Por Secretaría notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ**  
**MAGISTRADO**

AZC

Radicado 76-001-11-02-000-2020-00458-00  
Quejoso: Nicolas Saa Trujillo  
Investigado: Juzgado 3° Civil del Circuito de Cali  
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

*Firmado Por:*

**GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
Despacho 002 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **9178828102a4c764d6ed704066aa70109590a438b4506ab830133dfdd2dc13ad**  
Documento generado en 22/10/2020 04:47:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**